

NORMA DE APLICACIÓN N° 103

Ref: Firma del Síndico en los Estados Contables y la Memoria objetos de su Informe Profesional.

La Resolución CD N° 1814, y modificatorias, que contiene el Reglamento de Autenticación de Firmas, en su Anexo A, Punto 5.4, en relación con la documentación a la que se refiere el informe o certificación y la firma del profesional actuante establece que dicha documentación debe “contener la firma completa o abreviada del profesional en todas las hojas con la pertinente aclaración y el carácter en que se firma de conformidad a lo establecido en las normas técnicas profesionales”.

La mencionada previsión normativa es concordante con la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros de Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados” que, en su Punto II.C.3., indica que “En todos los casos en que el nombre de un contador se encuentre **vinculado con los estados contables u otra información destinada a ser presentada a terceros**, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dicha información, la relación que con ellos tiene el citado contador. **En ningún caso, el contador debe incorporar únicamente su firma y sello a los estados contables ni a otra información**”.

Dicho requerimiento se encuentra también en la Resolución Técnica N° 15 “Normas sobre la Actuación del Contador Público como Síndico Societario”, con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 45, la cual sobre este tema, en lo que respecta al Contador Público que actúa como Síndico Societario (sea en forma individual o como integrante de una Comisión Fiscalizadora y firmante del Informe de la Sindicatura) expresa, en el Primer Párrafo del Punto III.C.5., que “En todos los casos en que el nombre del síndico se encuentre **vinculado con la memoria y los estados contables destinados a ser presentados a terceros**, debe quedar en evidencia en todas las páginas que componen dichos estados, la relación que con ellos tiene el citado profesional. **En ningún caso el síndico debe incorporar a dicha documentación, únicamente, su firma y sello**”.

En la práctica es usual advertir dos maneras diferentes de cumplir con la señalada normativa:

- a) La primera, habitualmente contenida en los estados contables objeto de Informes de Auditoría, Revisión o Certificación, y, en el general, en la documentación a la que refieren los Informes Profesionales resultantes de la prestación de servicios normados por la Resolución Técnica N° 37 y en la Resolución CD CPCEPBA N° 3576 (Encargos de Cumplimiento), consiste en que el profesional suscribe la documentación explicitando que se firma “Al efecto de su identificación con su informe o certificación” respecto del cual se indica su fecha de emisión, o, con el mismo objetivo identificador de la naturaleza de su intervención, aclarando que se presenta el “Informe Profesional por separado”, o leyenda semejante.

- b) *La segunda, de uso corriente por los Contadores Públicos que suscriben el Informe de la Sindicatura Societaria, sea en su carácter de Síndicos individuales o como representantes de la Comisión Fiscalizadora, es la firma de los estados contables indicando su condición de “Síndico” o de firmante “Por Comisión Fiscalizadora”, sin aclarar que esa firma tiene por fin la identificación de los estados contables con el señalado informe.*

Como surge de la lectura de los puntos transcritos de la RT N° 37 y la RT N° 15, ambas normas requieren que se exprese la relación que con los respectivos documentos objeto de su labor tiene el Contador Público emisor del informe.

Cuando debajo de su firma en la Memoria y en los Estados Contables a los que se refiere su informe [] el profesional que ejerce la función de Síndico societario incluye la aclaración “Síndico” o “Por Comisión Fiscalizadora” está **informando la naturaleza de su intervención** que, por otra parte, está estipulada por la Ley que establece, entre las atribuciones y deberes de los síndicos (Art. 294 de Ley N° 19.550 y modif., Ley General de Sociedades), la “emisión de dictamen sobre la memoria, inventario, balance y estado de resultados”. Esta es, por lo tanto, una forma válida y habitual de dar cumplimiento al requisito de que el profesional informe su relación como síndico con la Memoria y los Estados Contables que suscribe.*

[] La Memoria es uno de los documentos examinados en los Informes de la Sindicatura sobre la información contable del ente al cierre del ejercicio.*

Como se ha expresado previamente, otra manera típica de cumplimentar la previsión normativa, usualmente utilizada en el caso de la prestación de los servicios profesionales de la RT N° 37 y también en los Informes de Cumplimiento, es dejar constancia de que los documentos objeto de la tarea profesional se suscriben “Al efecto de su identificación con su Informe o Certificación de fecha .../.../.....”, o utilizando otra leyenda equivalente con el mismo fin de señalar la existencia del informe profesional; modalidad que también satisface la norma a través de la remisión al respectivo Informe emitido de cuya lectura resulta sin lugar a dudas la labor practicada por el profesional y su responsabilidad, y, lógicamente, su relación con los documentos sobre los que ha realizado su trabajo.

Cabe destacar que en el segundo modo de cumplir la norma, explicado en el párrafo que antecede, queda clara de manera más directa la naturaleza y alcance de la labor realizada al resultar del texto del informe al que se remite y, consecuentemente, la relación que tiene el firmante con los documentos a los que refiere su informe; además, se exterioriza un vínculo entre la documentación objeto del informe y este último dado por la explicitación de su fecha de emisión. Estas características representan una ventaja por sobre la sola mención de la condición de “Síndico” o de firmante “Por Comisión Fiscalizadora”, por lo que tornan recomendable la adición de la aclaración de que la Memoria y los Estados Contables son firmados por el Síndico al efecto de su identificación con su Informe, indicando la fecha de éste.

En tal inteligencia se exponen a continuación dos modelos relativos a cómo cumplimentar por parte del Síndico Contador Público el Punto III.C.5. de la RT N° 15 en la Memoria y en los Estados Contables objeto de su Informe Profesional:

Modalidad:

Forma Tradicional

Dr. XXXX XXXX XXXXX
 Síndico [1]
 Contador Público
T°.... F°.... Legajo/...
 C.P.C.E.P.B.A.
 CUIT xx-xxxxxxx-x

Forma Recomendada

Dr. XXXX XXXX XXXXX
 Síndico [1]
 Contador Público
T°.... F°.... Legajo/...
 C.P.C.E.P.B.A.
 CUIT xx-xxxxxxx-x
Firmado a los efectos de su identificación
con mi [1] informe de fecha .../.../.....

[1] Adecuar si el síndico firmante lo hace en representación de la Comisión Fiscalizadora. Por ejemplo, indicando "Por Comisión Fiscalizadora" y haciendo referencia a "nuestro" informe.

En cuanto a la firma del Síndico en los Estados Contables, además de las modalidades arriba expuestas, cabe realizar las siguientes consideraciones motivadas en el hecho de que los estados contables también son firmados por el Auditor Externo, en este último caso en cumplimiento del Punto II.C.3. de la RT N° 37, las que originan los modelos adicionales que a continuación se proponen:

- a) Cuando el Síndico y el Auditor Externo suscriben las hojas de los estados contables incluyendo cada uno en relación con su respectiva firma la leyenda "Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha .../.../.....", o texto equivalente, tal práctica podría generar inconvenientes por falta de espacio. Esta eventual problemática puede superarse utilizando un esquema como el siguiente:

"Los presentes estados contables se firman por el Síndico [1] y el Auditor Externo a los efectos de su identificación con sus informes de fecha .../.../..... y .../.../..... [2]"

Dr. XXXX XXXX XXXXX
 Síndico [1]
 Contador Público
T°.... F°.... Legajo/...
 C.P.C.E.P.B.A.
 CUIT xx-xxxxxxx-x

Dr. XXXX XXXX XXXXX
 Auditor Externo
 Contador Público
T°.... F°.... Legajo/...
 C.P.C.E.P.B.A.
 CUIT xx-xxxxxxx-x

[1] *Adecuar si el síndico firmante lo hace en representación de la Comisión Fiscalizadora.*

[2] *Si los informes fueran a la misma fecha indicar ésta solo una vez.*

- b) *En el caso de que el profesional Contador Público sea el Auditor Externo y también el Síndico de la sociedad, o el integrante de la Comisión Fiscalizadora que firma el respectivo informe, resulta razonable que las hojas de los estados contables sean suscriptas una sola vez indicando debajo de la firma su doble condición, por ejemplo, como se expone a continuación:*

*Dr. XXXX XXXX XXXXX
Auditor Externo/Síndico [1]
Contador Público
T°.... F°.... Legajo/...
C.P.C.E.P.B.A.
CUIT xx-xxxxxxx-x
Firmado a los efectos de su identificación
con mis [1] informes de fecha .../.../.....*

[1] *Adecuar si el síndico firmante lo hace en representación de la Comisión Fiscalizadora. Por ejemplo, indicando "Auditor Externo/Por Comisión Fiscalizadora" y haciendo referencia a "mi/nuestro" informe.*